

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Núm. 5

El Senado y Cámara de Diputados  
de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. 1º—Para la fundación en esta capital de un colegio de señoritas, dirigido por profesoras de alguna orden religiosa, se destina la cantidad de dos mil córdobas (c\$ 2,000.00), suma que será entregada a la Junta de Señoras que se organice con tal fin.

Art. 2º—El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 14 de enero de 1919—Salvador Chamorro, D. P.—Gabry Rivas, D. S. Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 17 de enero de 1919—H. Jarquín, S. P. Sebastián Uriza, S. S.—M. J. Morales, S. S.—

Por tanto, ejecútese—Palacio del Ejecutivo. Managua, 7 de febrero de 1919—EMILIANO CHAMORRO—El Ministro de Instrucción Pública—DAVID ARELLANO.

Publicado en la página 249 del número 32 de La Gaceta, correspondiente al 11 de febrero de 1919.